



Secretaría General  
Universidad Zaragoza

**INSTRUCCIÓN SG 2/2019, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PAUTAS A SEGUIR PARA LAS PUBLICACIONES CON DATOS PERSONALES EN BOLETINES OFICIALES Y EN EL TABLÓN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (e-TOUZ)**

La Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza que crea y regula el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza establece, en su artículo 6, que el funcionamiento, la gestión y la publicación de acuerdos, resoluciones, actos y anuncios se realizará conforme a lo dispuesto en las normas sobre protección de datos de carácter personal. Del mismo modo, en su Disposición adicional segunda, faculta al Secretario General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de esta norma.

Por su parte, el artículo 70.4 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza confiere al Secretario General, entre otras, las funciones de difundir y publicar, cuando corresponda, los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad y la Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 le encomienda, además, coordinar la elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ) así como la coordinación y dirección de la actividad normativa.

En uso de las facultades encomendadas y a fin de procurar subsanar algunas disfunciones en orden a la publicación y posterior eliminación de documentos que contienen datos personales, teniendo en cuenta la propuesta del Comité Permanente de Administración Electrónica y el asesoramiento de la Delegada de Protección de Datos, se dictan las siguientes pautas a las que habrá de ajustarse la remisión de documentación a Boletines Oficiales (BOE, BOA, BOUZ, DOUE,...) y la publicación en el Tablón Electrónico Oficial (e-TOUZ) de cuanta documentación contenga datos de carácter personal.

**1. Contenido de los actos y acuerdos a publicar**

**1.1. Proporcionalidad:** Con carácter previo a su envío a Boletines Oficiales y al e-TOUZ, el órgano competente responsable de la publicación de acuerdos, resoluciones, actos y anuncios que incorporen datos personales deberá realizar un juicio de proporcionalidad de modo que la publicación se limite a incorporar aquellos datos personales que resulten imprescindibles para la finalidad pretendida, debiendo evitarse la publicación de cuantos resulten innecesarios para el cumplimiento de la misma.

**1.2.** De igual modo, si apreciase que la publicación del acto o la notificación por medio de anuncios lesiona derechos o intereses legítimos, el órgano competente limitará la publicación a una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, identificando a los interesados conforme a las pautas establecidas en los apartados 2 y 3 de esta Instrucción.

CSV: 8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	25/11/2019 10:34:00	





Secretaría General  
Universidad Zaragoza

1.3. Se entenderá que se produce tal lesión cuando el documento a publicar se refiera a datos de especial protección, como son los siguientes:

- Los referidos al origen étnico o racial de las personas así como los relacionados con la ideología (opiniones políticas), religión (convicciones religiosas) o creencias (convicciones filosóficas) y afiliación sindical.
- Los de salud (en particular los relativos a discapacidad o invalidez) y los datos genéticos y biométricos.
- Los datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual.
- Los datos de personas menores de edad.
- Los relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conlleven amonestación pública al infractor.
- Los relacionados con fines policiales o derivados de actos de violencia de género.
- Aquellos que ofrezcan unas características que permitan crear o utilizar perfiles personales de los afectados.

1.4. Se procurará evitar la incorporación de datos de carácter personal en el título de los documentos a publicar, salvo que sea necesario para cumplir con la finalidad que la justifica.

1.5. La publicación de datos personales identificativos seguirá las pautas establecidas a continuación sin perjuicio de cumplir, además, las disposiciones o instrucciones establecidas por los respectivos órganos encargados de la publicación en Boletines Oficiales en orden a la remisión y formato de los documentos.

## 2. Publicación de actos administrativos: Identificación de los interesados

2.1. Con carácter general, cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contenga datos personales del interesado se procurará su identificación mediante nombre y apellidos.

2.2. Cuando el acto se refiera a una pluralidad de interesados en los que existan dos o más personas con los mismos nombre y apellidos o que pueda producirse confusión o ambigüedad en su identificación, en la publicación se añadirán al nombre y apellidos cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, sobre la base de las siguientes pautas proporcionadas por la Agencia Española de Protección de Datos a modo de orientación provisional:

- Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición
- Si se trata de un DNI** (formato 12345678X), se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: \*\*\*4567\*\*.



CSV: 8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	25/11/2019 10:34:00	



Secretaría General  
Universidad Zaragoza

- Si se trata de un NIE (formato L1234567X), se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, evitando el primer carácter alfabético. En el ejemplo: \*\*\*\*4567\*.
- Si se trata de un pasaporte (formato ABC123456), se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones tercera, cuarta, quinta y sexta, evitando los tres caracteres alfabéticos. En el ejemplo: \*\*\*\*\*3456.
- Se puede consultar el documento completo con las orientaciones de la AEPD en la dirección: <https://www.aepd.es/media/docs/orientaciones-da7.pdf>

2.3. En el supuesto de que además del nombre y apellidos coincidieran las cifras resultantes de la aplicación de las pautas anteriormente detalladas, se optará por publicar los dígitos que ocupen las posiciones alternas: \*\*\*\*5678\*, \*\*\*3456\*\*, \*\*\*\*2345\*.

2.4. A fin de prevenir riesgos para las personas que hayan acreditado ser víctimas de violencia de género y hasta tanto el Gobierno apruebe los procedimientos seguros de publicación y notificación de actos administrativos a los que se refiere el número 2 de la Disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, será suficiente publicar únicamente las cuatro cifras numéricas en el modo indicado en el apartado 2.2 de esta Instrucción, sin incorporar nombre ni apellidos ni documento de identificación completo.

2.5. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos y el número completo del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente (NIP, NIA,...).

**3. Publicación de notificaciones por medio de anuncios: Identificación de los interesados**

3.1. Cuando una notificación deba practicarse por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente (sin incluir nombre ni apellidos).

3.2. Cuando el afectado careciera de los documentos mencionados, se le identificará únicamente mediante su nombre y apellidos.

3.3. Para el anuncio de notificación a personas víctimas de violencia de género se seguirá el procedimiento de identificación establecido en el apartado 2.4 de esta Instrucción.

3.4. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos y el número completo del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente (NIP, NIA,...).

CSV: 8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	25/11/2019 10:34:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260>



Secretaría General  
Universidad Zaragoza

#### 4. Censos electorales

4.1. La publicación de los censos en los diversos procedimientos electorales de la Universidad de Zaragoza se registrará por su normativa específica pero armonizándola con las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal.

4.2. Así, deberá atenderse en primer lugar al “**principio de minimización de datos**” publicando únicamente los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con la finalidad pretendida.

4.3. Y, en segundo lugar, habrá que tener en cuenta el marco temporal al que habrá de ajustarse la publicación, de forma que no permanezca publicado más tiempo del estrictamente imprescindible.

#### 5. Plazo de exposición en el e-TOUZ

5.1. Con carácter general deberá tenerse en cuenta que el plazo de exposición pública será el estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad de publicación y, si se trata de actos o acuerdos pertenecientes a un procedimiento, durante el plazo que éste determine.

5.2. Será requisito previo a la inserción de la publicación en el e-TOUZ la constatación de que en el oficio de remisión figura el plazo de exposición. En otro caso, se devolverá al órgano emisor para que lo señale.

5.3. De no ser posible determinar anticipadamente el plazo de exposición se estimará que este es de un mes.

5.4. El órgano emisor podrá interesar la ampliación del plazo de exposición por el tiempo que estime necesario para que se cumpla con la finalidad de la publicación. En ningún caso ese plazo podrá ser superior al año.

5.5. El e-TOUZ expedirá justificante electrónico en el que figurarán los descriptores del documento a publicar y las fechas de comienzo y fin de su exposición pública, para su archivo en el expediente correspondiente

#### 6. Retirada de la información publicada en el e-TOUZ que contenga datos personales

6.1. El documento que contenga datos personales de interesados permanecerá publicado en el e-TOUZ hasta que transcurra el plazo de exposición pública previamente determinado, momento en que será automáticamente retirado.





Secretaría General  
Universidad Zaragoza

**6.2.** Retirado de la exposición pública, el documento seguirá estando accesible a efectos de consulta mediante el buscador durante el plazo de tres meses.

**6.3.** Transcurridos estos plazos el documento será definitivamente bloqueado y sólo serán accesibles los descriptores del documento, pero no su contenido.

Desde ese momento, el acceso al documento se realizará a través del expediente administrativo del que forme parte o, en su defecto, a través del órgano del que emanó.

### 7. Metadato "Datos personales"

**7.1.** Para dar cumplimiento a las determinaciones anteriores, se incluirá en la aplicación del e-TOUZ un metadato denominado "Datos personales" para diferenciar aquellos documentos que contengan datos personales de los interesados de los que no los contengan.

**7.2.** A estos efectos, se incorporará un apartado específico en los formularios de solicitud de publicación en el e-TOUZ.

**7.3.** Los órganos emisores, a través de sus Unidades de tramitación, quedan obligados a cumplimentar dicho apartado.

**7.4.** Siempre que sea posible y no conlleve una excesiva carga de trabajo, se procurará por parte de los gestores de la aplicación e-TOUZ que los documentos (o partes de ellos) que contengan datos de carácter personal se incorporen utilizando formatos de imagen u otros sistemas que limiten el acceso a los campos que contengan esos datos.

### 8. Publicación de documentos con datos personales previamente publicados en otros Boletines.

**8.1.** En los casos en que proceda la publicación de datos personales contenidos en documentos que hayan sido publicados en Boletines Oficiales (BOA, BOE, BOUZ, DOUE,... etc.) se incluirá un enlace o una referencia a dicho Boletín, sin necesidad de duplicar la información.

**8.2.** Iguales pautas se seguirán para la publicación de documentos conteniendo datos personales en otros Boletines (i-UNIZAR, Boletín OTRI-Unizar, ... etc.) y canales de difusión semejantes (Páginas web, ADD, Facebook, Twittter, ... etc).

CSV: 8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	25/11/2019 10:34:00	



8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260>



Secretaría General  
Universidad Zaragoza

#### 9. Publicación de documentos publicados en e-TOUZ en espacios web de la UZ

9.1. Los acuerdos, resoluciones, actos y anuncios insertados en el e-TOUZ podrán ser publicados de forma complementaria y durante el plazo de exposición fijado en los espacios habilitados en la web propia de la Universidad para los distintos centros, órganos y servicios mediante un enlace al e-TOUZ, sin necesidad de duplicar la información.

9.2. Es responsabilidad del órgano que efectúe esta publicación complementaria el proceder a su retirada una vez transcurrido el plazo de exposición fijado, eliminando los enlaces que referencian al documento.

#### 10. Derechos de los afectados

Para limitar la búsqueda de los datos personales que aparezcan en la base de datos del BOUZ y del e-TOUZ, los ciudadanos que se consideren afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición mediante la correspondiente solicitud disponible en <http://protecciondatos.unizar.es/formularios> y siguiendo el procedimiento allí establecido.

#### Disposición adicional primera. Aplicabilidad de esta Instrucción

En defecto de normativa propia, esta Instrucción será aplicable a la publicación en web o canales electrónicos similares de cualesquiera otros documentos que contengan datos de carácter personal, tales como actas de órganos colegiados, aunque no vayan a ser objeto de publicación en Boletines Oficiales o en el e-TOUZ.

#### Disposición adicional segunda. Adaptación gramatical por razón de género

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta Instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.





Secretaría General  
Universidad Zaragoza

**Disposición final. Entrada en vigor**

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el e-TOUZ.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2019

El Secretario General, Juan García Blasco

*Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por Juan García Blasco, Secretario General de la Universidad de Zaragoza.*



8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260>

Plaza de Basilio Paraiso 4/50005 Zaragoza  
Telf: 976 761007/Fax: 976 762768

unizar.es

CSV: 8b3dcd6db8032a5b9710832139da6260	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JUAN GARCÍA BLASCO	Secretario General	25/11/2019 10:34:00	